

Expediente: 019_01.4_PSA_AE_ BOMBEOS BENIA DE ONIS

Título: PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ANALÍTICAS MEDIANTE LABORATORIO EXTERNO (ECAH) EN LOS BOMBEOS DE BENIA DE ONIS DURANTE EL AÑO 2019

En Gijón, a 11 de enero de 2019,

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA


Sociedad de Servicios del
Principado de Asturias, S. A.
CIF: A-74061177

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	8
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	9
2 OBJETO DEL CONTRATO	9
2.1 <i>OBJETO</i>	9
2.2 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	9
2.3 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	9
2.4 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	9
2.5 <i>LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO</i>	10
2.6 <i>LOTES</i>	10
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	10
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	10
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	10
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	10
3.4 <i>PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</i>	11
3.5 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	11
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES	11
4.1 <i>APTITUD Y CAPACIDAD</i>	11
5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	12
6 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	12
7 COMISIÓN AUXILIAR	12
8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	12
8.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	13
8.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	13
9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	14
10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	15
11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	18
11.1 <i>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</i>	18
12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
13 GARANTÍA PROVISIONAL	19
14 GARANTÍA DEFINITIVA	19

15	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
15.1	CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS	20
15.2	ABONO DEL PRECIO	20
16	RESPONSABLE DEL CONTRATO	21
17	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	21
18	SUBCONTRATACIÓN	22
19	CESIÓN DEL CONTRATO	22
20	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	23
21	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	24
22	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	24
23	CONFIDENCIALIDAD	24
24	TRANSPARENCIA	25
25	INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO	25
26	RESOLUCIÓN	25
27	SUSPENSIÓN.....	25
28	PROTECCIÓN DE DATOS.....	26
29	JURISDICCIÓN COMPETENTE	26

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE Nº: 019_01.4_PSA_AE_ BOMBEO BENIA DE ONIS

OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Servicio de recogida de muestras y realización de analíticas mediante laboratorio externo (ECAH) en los bombeos de Benia de Onís. Se trata de un contrato de servicios (art. 17 LCSP), en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

El detalle de las características técnicas del servicio se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El número de analíticas a realizar y su periodicidad se reflejan a continuación:

CUADRO DE DISTRIBUCION DE ANALITICAS EXTERNAS		
Periodicidad	Muestra	Nº analíticas
Quincenal	Bombeos (3 ud)	66
Quincenal	Recogida de muestras en Arenas de Cabrales	22

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA, S. A.) según escritura pública otorgada ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, bajo el número 22 de su protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto dar un adecuado servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de la EDAR de Benia de Onís y bombeos asociados, encomendado a SERPA con fecha 19 de diciembre de 2018 por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos desde el 12 de diciembre de 2018, que establece la continuidad del servicio encargado durante los meses siguientes culminando bien cuando, previa licitación, el Consorcio adjudique el contrato de explotación de la EDAR a un tercero; o bien una vez hayan transcurrido doce meses desde el inicio de la prórroga.

Se deben realizar una serie de analíticas en los 3 bombeos objeto del servicio, siendo estas con carácter quincenal en cada bombeo.

A pesar de pertenecer al mismo sistema, tanto la EDAR de Benia como el sistema de bombeos y aliviaderos, la frecuencia de toma de muestras es distinta en los bombeos que en la planta principal (quincenal frente a mensual), así como los puntos de recogida y los parámetros a determinar. Es por ello que se considera necesario cubrir el servicio mediante contratos distintos ya que se optimizarían los costes y sin perjuicio en la calidad del servicio.

El número de analíticas, puntos de muestreo y parámetros se detallan en el PPTP.

IDONEIDAD

La realización de analíticas en los términos contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas responde a las exigencias contenidas en el encargo encomendado a esta empresa pública por parte del Consorcio de Aguas. La idoneidad de los términos del presente contrato deriva, por tanto, del obligado cumplimiento del encargo de referencia.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 85111820-4;; 71620000-0 Servicios de análisis 85111820-4 Servicios de análisis bacteriológicos					
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)			TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)	
12.430 €			21 %	15.040,30 €	
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO					
Periodicidad	Muestra	Presupuesto máximo unitario sin IVA	Presupuesto máximo unitario con IVA	Nº analíticas	Presupuesto máximo total (IVA incluido)
Quincenal	Agua bruta	175,00 €	211,75 €	66	13.975,50 €
Recogida quincenal de muestras en Arenas de Cabrales		40,00 €	48,40 €	22	1.064,80 €
TOTAL ANALITICAS con IVA					15.040,30 €
TOTAL ANALITICAS SIN IVA					12.430,00 €
VALOR ESTIMADO					
VALOR ESTIMADO DE LOS SERVICIOS			12.430,00 € (sin IVA)		
IMPORTE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS			1.243 €		
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS			NO PROCEDE		
VALOR ESTIMADO TOTAL			13.673,00 €		
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS					
Las presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles , a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante					
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN				Precio más bajo	
GARANTÍA PROVISIONAL No se exige GARANTÍA DEFINITIVA					

No se contempla PLAZO DE GARANTÍA No procede
OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes: - Realización de analíticas en las muestras recogidas en bombeos. Las analíticas han de ser realizadas por una Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica (ECAH). - La recogida de muestras de bombeos se realizará por el personal de planta de forma que el laboratorio externo podrá recoger la muestra en planta o enviar un transporte para su recogida asumiendo el laboratorio los costes del transporte. El laboratorio externo facilitará los recipientes para la recogida de muestras así como las neveras portátiles en caso de que la recogida sea mediante empresa de transporte. Esta recogida se realiza de forma quincenal en la EDAR de Arenas de Cabrales. - Realización de los análisis correspondientes a cada tipo de muestra. - Redacción de informe de resultados y entrega de informes en las 2 semanas posteriores desde la recogida de muestras.. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución/duración del contrato será desde el día siguiente a su formalización hasta el día 12 de diciembre de 2019. PLAZO DE GARANTÍA No se requiere
RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Borja Suárez Soubrier
PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración - Forma de acceso al perfil de contratante: http://sede.asturias.es o http://www.asturias.es - Información adicional: http://www.serpasa.es Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Correos electrónicos: contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es Plazo para solicitar información adicional sobre los pliegos: El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 2 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. Medio para solicitar información: Preferentemente por correo electrónico a las direcciones contratacion@serpasa.es y serpa@serpasa.es La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA, S.A. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a: - Fiscalidad:

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado.
- Protección del medioambiente:
Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Gobierno del Principado de Asturias.
Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
- Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y
prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad:
Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales
Consejería de Empleo, Industria y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias
Servicio Público de Empleo
Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social
Tesorería General de la Seguridad Social
Instituto Nacional de la Seguridad Social
Dirección Provincial del SEPE en Asturias
Instituto Asturiano de la Mujer
Consejería de Servicios y Derechos Sociales del Gobierno del Principado de Asturias.

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se regirán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto los servicios indicados en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de servicios de los contemplados en el artículo 17 de la LCSP, en función de las necesidades, en el que el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de SERPA, por lo que deberá aprobarse un presupuesto máximo. (D.A. 33ª LCSP).

2.2 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución/duración del contrato será desde el día siguiente a su formalización hasta el día 12 de diciembre de 2019.

En el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212,4 LCSP).

Plazos parciales

Los plazos parciales de ejecución, relativos a los muestreos, entrega de resultados de analíticas, redacción de informes... son los que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga.

2.5 Lugar de prestación del servicio

La toma de muestras se realizará en la EDAR de Arenas de Cabrales, camino de la depuradora S/N, Pescandi, 33554, Las Arenas, Cabrales, Asturias.

2.6 Lotes

No procede.

El objeto del contrato no permite su división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única, y no la división del servicio de analítica externa resultaría absolutamente artificiosa. A la dificultad expresada de una eventual división en lotes debemos añadir su incidencia en la correcta ejecución del contrato, la coordinación y vigilancia por el responsable del contrato en la ejecución de las diversas prestaciones y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, y sin que en último término suponga una garantía de mayor eficacia o rendimiento.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que la no división en lotes en este contrato, en modo alguno vulnera la libre concurrencia pues son varios los operadores económicos con capacidad suficiente que pueden acceder al mismo como potenciales licitadores.

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado. Se han tomado como referencia los precios pagados en el último año 2018 en contratos del mismo objeto, por parte de SERPA para los bombeos de Benia de Onís.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, S. A. del contrato a que se refiere el presente pliego.

3.4 Precio de adjudicación del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación así como los fastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

5 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en el perfil del contratante del Principado de Asturias, de conformidad con el art. 63 LCSP. Adicionalmente y en cumplimiento del artículo 347 de la Ley, se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

La forma de acceso al perfil del contratante se realizará a través del perfil del contratante del Principado de Asturias, a través de su sede electrónica de conformidad con el art. 63 LCSP, en la que se podrá obtener toda la información sobre el presente contrato, así como la documentación correspondiente (pliegos y anexos). Asimismo, dicha documentación estará accesible al público en la página web de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias www.serpasa.es. El medio para solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria, será el teléfono (985133316) o a través del email (serpa@serpasa.es o bien contratación@serpasa.es), debiendo indicarse números de teléfono e email para la realización de la correspondiente respuesta, en su caso.

7 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, S. A., la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA, S.A.

8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

La presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de diez días hábiles, contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará un único sobre en el Registro de SERPA, S. A., en la Universidad Laboral de Gijón, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 1.º, 33203, Gijón, hasta las catorce horas del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

En el caso de que la documentación exigida se presente por correo, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el exterior del sobre se indicará de forma bien visible la información siguiente la información siguiente: Nº de expediente/ CIF del licitador/ correo electrónico a efectos de notificaciones.

8.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 140 de la LCSP.

B) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontractar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra, indicando de manera independiente el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: siendo el único criterio de adjudicación el precio más bajo se aplicarán los parámetros objetivos de determinación de presunción de anormalidad en la oferta que se encuentren vigentes específicamente en la normativa reglamentaria de desarrollo de la LCSP, que viene dada por el artículo 85 del RGLCAP.

9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación de los servicios de analítica externa de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa. Lo anterior teniendo en cuenta que los servicios a implementar se encuentran definidos con detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que el planteamiento de mejoras o diferenciación en las soluciones técnicas propuestas pueda aportar ventaja alguna en el presente caso, por lo que no se contempla ningún criterio de adjudicación adicional al del precio.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Puntos máximos}) \times (\text{Ofmin})}{\text{Ofn}}$$

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

10 APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, en el primer día hábil posterior, la Mesa procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

El contenido de la oferta económica en ningún caso será modificable/ subsanable.

Tras dicho acto público, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión la Mesa procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- En caso de que se produzca el empate entre varias ofertas el desempate se resolverá conforme a lo expresado en el artículo 147 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Comprobar en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán Documento Nacional de Identidad y poder previamente bastanteado. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3- Uniones Temporales de Empresarios. En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 212004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificación Positiva del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias de no tener deudas de naturaleza tributaria.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

5.- Certificado de la declaración de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica.

Respecto de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el

caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

11 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Adjudicación del contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

12 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

13 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

14 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

15 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SERPA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

En todo caso, a la finalización del contrato se certificará la conformidad de SERPA con los servicios ejecutados por parte del contratista.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante la ejecución del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo a SERPA con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento del Responsable del contrato por parte de SERPA, S. A. cualquier anomalía técnica que observara en los documentos contractuales o en la información facilitada.

El contratista designará un responsable de la ejecución del contrato y comunicará dicha designación a SERPA, S. A. al inicio de la prestación de los servicios contratados. Las relaciones de SERPA, S. A. serán

exclusivamente con dicho responsable al que se darán las instrucciones precisas para la correcta ejecución del contrato.

Sus funciones serán las siguientes:

Será el único interlocutor válido al que SERPA, S. A. se dirigirá en relación con la ejecución del presente contrato. Particularmente, recibirá las instrucciones que eventualmente le sean cursadas, y velará por su implementación.

15.1 Certificación de los servicios realizados

Las prestaciones objeto del contrato se entregarán cumpliendo con los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Los servicios deberán ser implementados por el adjudicatario en el plazo indicado en el cuadro resumen del contrato.

Cumplimiento de los contratos y recepción de la prestación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SERPA, S. A., la totalidad de la prestación.

Dentro del mes siguiente al de finalización de la totalidad de las entregas **SERPA, S. A. remitirá al contratista un ejemplar del acta final de recepción** en el que se indicará si los servicios objeto del presente contrato fueron implementados de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas. El acta será suscrito por el órgano de contratación y por la empresa contratista.

15.2 Abono del precio

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a las instrucciones dadas por SERPA.

Las facturas mensuales consignarán los precios unitarios correspondientes en virtud de los servicios realmente implementados en el periodo correspondiente por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

SERPA, S. A. deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios implementados dentro de los treinta días siguientes a la prestación efectiva del servicio. SERPA, S. A. tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten su conformidad.

16 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, S. A., a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de servicios, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Emitir el documento que acredite la conformidad (o disconformidad) en el cumplimiento y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

17 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias.

Se podrá incrementar el número de analíticas hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

La posibilidad de modificación se limita a los casos en los que el órgano de contratación detecte que las necesidades relativas a algunas de las unidades superan las inicialmente previstas siendo obligado, en este sentido, que el órgano de contratación emita un informe justificativo previo al inicio del correspondiente procedimiento de modificación, detallando las nuevas necesidades y el incremento del presupuesto asociado a las mismas

En ningún caso la modificación que se plantee podrá suponer una alteración sustancial de la naturaleza del contrato inicial.

Fuera de estos supuestos el contrato no se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

18 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

19 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente

20 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, SERPA, S. A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las **penalidades por demora** alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se impondrá igualmente una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiendo por tal la calificación como “no apta” de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Penalidades por subcontratación.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 3 % del importe del contrato.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

21 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA, S. A. en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

22 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

23 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usarán la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

24 TRANSPARENCIA

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y aquella que adicionalmente exija la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

25 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo establecido en el artículo 190 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; así como las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha ley para cada tipo de contrato.

26 RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

27 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

28 PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que, en su caso, nos facilite como proveedor de servicios de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias se incorporarán al fichero denominado “Licitadores”, siendo el interés legítimo del tratamiento de estos datos la gestión documental de la facturación de esta empresa exigida, fundamentalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Los datos personales no serán transmitidos a terceros en ningún caso, salvo que así proceda por la aplicación de disposiciones legales o en el caso de que se recabe el consentimiento expreso de su titular. El responsable de los datos es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, con domicilio en la calle Luis Moya Blanco, 261, 1ª planta, 33203, Gijón, Asturias; teléfono 985133316 (correo electrónico serpa@serpasa.es), y ante la misma puede ejercitar, en el caso de ser procedente de conformidad con la normativa de aplicación, sus derechos a la rectificación supresión (derecho al olvido) limitación del tratamiento, portabilidad de datos u oposición a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

Los datos recabados son los indispensables para dar cumplimiento a la normativa legal de aplicación en esta empresa pública.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario, en aplicación de las normas citadas y de las normas reguladoras del régimen jurídico del sector público.

Se le informa de que tiene el Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

29 JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

El presente contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación de conformidad con el artículo 44.1 de la LCSP podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda y Sector Público del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

-NO MÁS CLÁUSULAS-

ANEXO I.1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:....., en relación con el contrato de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que el firmante de la declaración ostenta poder bastante para formular oferta.
- Que el firmante de la declaración, o la persona jurídica a la que represento tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la sociedad mercantil a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que la empresa a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que la sociedad mercantil a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para implementar el objeto del presente contrato.
- Que, en su caso, la sociedad mercantil a la que represento da cumplimiento a las condiciones laborales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales que le son aplicables.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
- **Que la sociedad mercantil a la que representa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, con el n.º....., manteniéndose en el día de la fecha las circunstancias que en él se acreditan.**

- **Si el licitador precisa recurrir a las capacidades de otras entidades,** presentará el compromiso por escrito de las mismas, tras el requerimiento que a tal efecto realice el órgano de contratación.
- **En el caso de que el licitador sea extranjero,** declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para resolver cualquier incidencia que pudiera tener su origen en el presente contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **En el caso de empresas que concurren en UTE, completarán las manifestaciones siguientes:**
 - Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del presente contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje:..... (indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno)
 - Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato, y para que ostente la representación de la UTE a
- **En el caso de empresas vinculadas:**
 - Que a la licitación convocada concurren presentado diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

-Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante

Empresas dependientes que concurren a la licitación

■ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad

■ (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad. (Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa)

- Que la sociedad mercantil a la que represento cuenta con la Declaración de Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica, otorgada con fecha _____, y con un plazo de vigencia hasta _____.

En....., a.... de.....de 2019.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO I.2 OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del servicio de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a implementar los servicios objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por el importe que a continuación se desglosa para cada una de las unidades.

El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso toma de muestras, colocación de tomamuestras en los casos necesarios, desplazamientos y los recipientes adecuados para cada muestreo.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

OFERTA ECONÓMICA					
Periodicidad	Muestra	Precio unitario de la analítica sin IVA	Precio unitario de la analítica con IVA	Precio total ofertado sin IVA	Precio total ofertado con IVA
Quincenal	Bombeos (3 ud)				
Recogida quincenal de muestras en Arenas de Cabrales					
TOTAL ANALITICAS con IVA					
TOTAL ANALITICAS SIN IVA					

(*) El precio total ofertado se refiere al sumatorio de los precios ofertados para el plazo de ejecución del contrato (aproximadamente 11 meses), para cada tipo de analítica, teniendo en cuenta a estos efectos el número de analíticas estimadas durante el citado plazo de ejecución, que se reflejan en el Anexo 2.

Ninguno de los precios ofertados podrá superar el presupuesto máximo unitario incluido en el Anexo 2.

El detalle de los parámetros a analizar se incluye en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En....., a.... de.....de 2019.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO 2
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO					
Periodicidad	Muestra	Presupuesto máximo unitario sin IVA	Presupuesto máximo unitario con IVA	Nº analíticas	Presupuesto máximo total (IVA incluido)
Quincenal	Agua bruta	175,00 €	211,75 €	66	13.975,50 €
Recogida quincenal de muestras en Arenas de Cabrales		40,00 €	48,40 €	24	1.064,80 €
TOTAL ANALITICAS con IVA					15.040,30 €
TOTAL ANALITICAS SIN IVA					12.430,00 €